

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

12/7/2019

Radicado: D 2019070003646

Fecha: 12/07/2019



Por el cual se Modifica el Nombramiento en Propiedad de un Docente y Traslada a unos Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación del cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

- * La Servidora Docente **NELLY PATRICIA LOPERA ESCUDERO**, identificada con Cédula **21.853.718**, mediante comunicación escrita del 2 de Julio de 2019, manifiesta su aprobación para el cambio del Nivel de Preescolar para el Nivel de Básica Primaria, con el propósito de que se pueda efectuar el traslado; petición que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que la Docente cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en dicha área; por necesidad del servicio, es procedente Modificar el Decreto 2016070001316 del 5 de Abril de 2016, acto administrativo que lo Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Preescolar y proceder a trasladarla.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden disponer el traslado por Necesidad del Servicio de la Educadora vinculada en Provisionalidad **DIANA YULIED LONDOÑO LEZCANO**, identificada con Cédula **1.042.706.852**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, quien viene como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Potrero, Sede Centro Educativo Rural El Socorro del municipio de Liborina, plaza 1054000-001 –población mayoritaria.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2016070001316 del 5 de Abril de 2016, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad, y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente NELLY PATRICIA LOPERA ESCUDERO, identificada con Cédula 21.853.718, Licenciada en Educación Rural, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula en Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Potrero, Sede Centro Educativo Rural El Socorro del municipio de Liborina, en reemplazo de Diana Yulied Londoño Lezcano, identificada con Cédula 1.042.706.852, quien pasa a otro municipio, plaza 1054000-001 – población mayoritaria; la Educadora Lopera Escudero viene como Docente del Nivel de Preescolar de la Institución Educativa San José, Sede Institución Educativa San José del municipio de Sabanalarga, plaza 1080600-035 – población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente DIANA YULIED LONDOÑO LEZCANO, identificada con Cédula 1.042.706.852, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Informática, como Docente de Aula en Básica Primaria para la Institución Educativa Anzá, Sede Centro Educativo Rural La Choclina del municipio de Anzá, en reemplazo de Yadira Marcela Zapata Oquendo, identificada con Cédula 22.119.015, quien pasó a otro municipio, plaza 1542500-002 —población mayoritaria; la Educadora Londoño Lezcano, viene como Docente de Aula en Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Potrero, Sede Centro Educativo Rural El Socorro del municipio de Liborina, plaza 1054000-001 —población mayoritaria.

CCASTANOS 2 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la formas y disposições legales vigentes y or lo tatolo haila questa a posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa a posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa a posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa a posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa a posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa a posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa a posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa a posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa a posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa a posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa a posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa a posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa posições legales vigentes y or lo tatolo haila questa posições de lo completo posições que posições questa posições posições que posi